

FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS

CONVOCATORIA PROGRAMA SIN BARRERAS DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN AL 0% DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS



PROGRAMA SIN BARRERAS DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS
EN COLABORACIÓN CON UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS (UCI)



Índice

1	ANUNCIO	3
2	ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA	4
3	BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS.....	4
4	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
5	CONDICIONES DE FINANCIACIÓN	5
6	CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN.....	5
7	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN	6
7.1	Plazo de presentación de solicitudes	6
7.2	Forma de presentación de solicitudes.....	6
7.3	Análisis de solicitudes.....	6
6.3.1	Fase de validación documental	6
6.3.2	Fase de Evaluación y Selección de las Solicitudes Favorables.....	7
7.4	Resolución de solicitudes	7
7.5	Abono de la ayuda	8
7.6	Otras consideraciones	8
7.7	Consultas	8
7.8	Datos personales	9
7.9	Información fiscal	9
	ANEXO 1. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	11
1.	Requisitos documentales	11
2.	Criterios de valoración por el Comité de Evaluación y Seguimiento	13
3.	Procedimiento de Selección, Evaluación y Resolución de Solicitudes	14
	ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS	15
1	Inicio y seguimiento de las obras	15
2	Finalización de las obras	15
	ANEXO 4. Especificaciones Técnicas.....	16
1	Obras de accesibilidad	16
b.	Instalación de ascensores.....	16
c.	Supresión de barreras arquitectónicas.....	17
2	Obras de instalaciones.....	17

CONVOCATORIA PROGRAMA SIN BARRERAS DE AYUDAS A LA FINANCIACIÓN AL 0% DE OBRAS DE ACCESIBILIDAD PARA COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

1 ANUNCIO

La Fundación Mutua de Propietarios y la Dirección de Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI), informan:

En virtud del acuerdo firmado entre la Fundación Mutua de Propietarios y Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI), el 15 de Octubre 2022, se publica la presente Convocatoria de ayudas con la misión principal de facilitar la financiación a la Comunidades de Propietarios para la rehabilitación de elementos comunes de mejora de la accesibilidad en edificios de viviendas situados en el territorio español.

La referida convocatoria está dirigida a comunidades de propietarios en las que residan personas con movilidad reducida (**personas con discapacidad legalmente reconocida que superen el baremo de movilidad reducida o personas mayores de 65 años**).

La normativa de referencia y aplicación es la siguiente:

- I. RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- II. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- III. Código Técnico de la edificación DB-SUA9 documento básico de Seguridad de documentación y accesibilidad y DASUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.
- IV. Código de accesibilidad vigente del territorio donde esté ubicado el inmueble.
- V. Tablas interpretativas de accesibilidad TAAC.

Las condiciones particulares, las cuantías de las ayudas, la documentación y las especificaciones técnicas de esta convocatoria son las que se detallan en el presente documento.

La presentación de una solicitud de inscripción a la convocatoria no implica ningún derecho económico.

2 ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

El Programa Sin Barreras considera **obras de rehabilitación de mejora de la accesibilidad** aquéllas que se realicen en las **zonas comunes de acceso a los edificios de viviendas** en edificios plurifamiliares en régimen de **Comunidades de Propiedad Horizontal**.

Las actuaciones a considerar son las siguientes:

- (i) **La instalación de ascensores.**
- (ii) La eliminación de **barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad a los edificios y a la vivienda, siempre que se trate de elementos comunes, mediante:
 - La **supresión de desniveles** en el acceso desde la vía pública al interior de los vestíbulos de los edificios de viviendas.
 - **Reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas** (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), **pasillos y ampliación de paradas** de ascensores siempre de elementos comunes, **mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes (ampliaciones o bajadas a cota 0)**, **construcción de rampas, salva-escaleras** u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de dispositivos elevadores consistentes en **plataformas elevadoras verticales (PVE)**, que faciliten la accesibilidad a los edificios y a las viviendas.

La totalidad de las actuaciones en las que se solicite la ayuda de la Fundación Mutua de Propietarios en base a la presente convocatoria deberán mejorar las condiciones de accesibilidad de edificios con necesidades de supresión de barreras arquitectónicas y/o instalación de ascensores.

Únicamente podrán solicitar las ayudas aquellas **entidades que NO hayan iniciado las obras de accesibilidad** anteriormente citadas en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.

3 BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Podrán ser **beneficiarios de las ayudas** las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal de edificios plurifamiliares que en el momento de la presentación de la solicitud cumplan una de las siguientes condiciones:

- I. Que en el edificio residan un porcentaje igual o superior al **40%* de personas de ≥ 65 años.**
- II. Que en el edificio resida como mínimo **(1) una persona con movilidad reducida** (certificado de discapacidad legalmente reconocido) + un porcentaje igual o superior al **20%* de personas de ≥ 65 años.**

Podrán optar a la ayuda los edificios situados en todo el territorio español.

(*) Para el cálculo del porcentaje se considera la siguiente fórmula: (Números de personas ≥ 65 años/ Número de viviendas 1^a residencia)

4 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La Fundación Mutua de Propietarios tiene una dotación presupuestaria para la Convocatoria 2022, para subvencionar los intereses de préstamos hasta un total de 700.000 € de financiación de capital, destinados a **la realización de obras de rehabilitación para la mejora de la accesibilidad en zonas comunes y accesos en edificios de Comunidades de Propietarios.**

El otorgamiento de las ayudas estará limitado a las referidas dotaciones económicas, de acuerdo con el Convenio Marco y su adenda firmados entre Fundación Mutua de Propietarios y Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI). No se podrán reconocer ayudas por un importe superior al establecido en esta convocatoria.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá, dentro de la convocatoria en curso:

- (i) Ampliar las dotaciones económicas destinadas a esta convocatoria en caso de aportaciones que puedan realizar otros entes.
- (ii) Reservarse el derecho de valorar el concurso desierto, en función de las propuestas presentadas.

Dichas decisiones serán, en su caso, comunicadas mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

5 CONDICIONES DE FINANCIACIÓN

En virtud del acuerdo firmado entre la Fundación Mutua de Propietarios y Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI), las condiciones financieras para esta convocatoria son las siguientes:

- (i) El titular del préstamo será la **Comunidad de Propietarios** beneficiaria.
- (ii) Financiación **de obras de rehabilitación de mejora de la accesibilidad en zonas comunes.**
- (iii) El importe máximo de **financiación al 0%** es hasta un máximo **de 100.000€*** de cuantía del préstamo.
- (iv) El plazo máximo para la devolución del préstamo es de **5 años**.
- (i) El tipo de interés del préstamo será un tipo fijo del **4,45%**.
- (v) **No** es necesario la presentación de **avales**, ni garantías adicionales, ni **avales solidarios de vecinos**.
- (vi) **No** es necesario realizar el cambio de cuenta corriente de la entidad bancaria de la Comunidad de Propietarios.
- (vii) El **pago** de la obra queda **garantizado** por la entidad financiera

(*) En el caso que el préstamo superará el límite, se realizará un préstamo hasta 100.000€ donde la **Fundación Mutua de Propietarios se hará cargo del importe de los intereses (0% intereses)** y un segundo préstamo por el resto del importe, donde la Comunidad de Propietarios se hará cargo de las cuotas y los intereses según las condiciones de financiación establecidas en esta Convocatoria.

La concesión de la financiación estará sujeta en cada caso a la revisión de los requisitos financieros y las condiciones particulares de la operación.

6 CUANTÍA DE LA AYUDA DE LA FUNDACIÓN MUTUA DE PROPIETARIOS Y ATRIBUCIÓN

La Fundación Mutua de Propietarios ofrece ayudas económicas para la **financiación al 0%** haciendo frente al pago de los intereses de los préstamos concedidos por UCI (Unión de Créditos Inmobiliarios) a las Comunidades de Propietarios **hasta un máximo de 100.000€*** de cuantía del préstamo.

No podrá solicitarse a la Fundación Mutua de Propietarios un aumento de la ayuda concedida en caso de incremento en el precio de las obras respecto al valor presupuestado inicialmente.

7 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

7.1 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la inscripción a la convocatoria 2022 quedará comprendido entre el **10 de Noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive**. Se podrá cerrar la admisión de solicitudes de inscripción en una fecha anterior en caso de agotamiento del presupuesto. La comunicación del cierre anticipado de admisión de solicitudes se realizará mediante una publicación a tal efecto en la web de la Fundación de Mutua de Propietarios <https://www.fundacionmdp.org>

7.2 Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se deberán presentar en formato telemático. Se podrá realizar la solicitud en la página web de la Fundación: www.fundacionmdp.org mediante alta en el **aplicativo de gestión de ayudas de la Fundación** y previo registro y aceptación de las condiciones que se encuentran en el apartado “Soluciones a las que puedes optar”.

Las solicitudes telemáticas deberán incluir:

- Los formularios que se encuentran en el aplicativo de gestión de ayudas debidamente cumplimentados y firmados
- Todos los documentos requeridos indicados en el Anexo 1 requeridos en el aplicativo de gestión de ayudas.

En relación a la documentación que se presente relativa a personas diferentes del propietario o la comunidad solicitante, éste quedará obligado a obtener los consentimientos de los interesados en relación al tratamiento de sus datos personales, de acuerdo con la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud no implica, por sí misma, la generación de ningún derecho económico a favor de los solicitantes.

7.3 Análisis de solicitudes

6.3.1 Fase de validación documental

Las solicitudes recibidas por la Fundación se analizarán para asegurar que cumplen los criterios documentales, sociales y técnicos que se especifican en el **Anexo 1. Selección y Evaluación de las Solicitudes** de este documento.

Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI), por su parte, analizará los **requisitos financieros** para la concesión del préstamo a la comunidad, presentará el Estudio Financiero y comunicará la viabilidad del mismo a la Fundación y a los solicitantes.

La solicitud pasará a ser **evaluada** por el Comité de Evaluación y Seguimiento, cuando la **documentación** presentada este **validada** en el aplicativo web de ayudas y el **análisis financiero** sea **favorable** para el préstamo. El estado de la solicitud en el aplicativo web será: “**En Revisión Comité**”

La Fundación y Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) se reservan el derecho de solicitar más información a la solicitante una vez recibida la petición, en caso de que la documentación presentada no fuera suficiente, o se precisara aclaración al respecto de la solicitud, la Fundación requerirá al solicitante a tal efecto, concediendo un plazo de quince (15) días para atender dicho requerimiento. En caso de no atenderse, o bien de atenderse de forma insuficiente, la Fundación podrá acordar la desestimación de la solicitud.

Así mismo, también se reserva el derecho de hacer una visita in situ o mediante medios telemáticos al inmueble con la finalidad de corroborar la solución técnica que se quiera implementar y/o hacer comprobaciones sobre la documentación presentada en la solicitud de la ayuda.

La Fundación puede emitir un informe técnico previo al otorgamiento de las ayudas en el que se indicará si es necesario realizar alguna modificación en las actuaciones a realizar, que compartirá con el solicitante, que tendrá treinta (30) días de plazo para revisar su solicitud en función de las conclusiones de dicho informe técnico, o bien presentar las alegaciones que entienda convenientes.

6.3.2 Fase de Evaluación y Selección de las Solicitudes Favorables

El **Comité de Evaluación y Seguimiento** es el órgano compuesto por representantes de la Fundación, de la entidad bancaria Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) y de la entidad técnica delegada para la evaluación técnica del expediente que realizarán las funciones la valoración de las solicitudes seleccionadas.

El Comité de Evaluación y Seguimiento podrá apoyarse en unos o diversos expertos formados en accesibilidad universal, tercer sector y arquitectura o ingeniería para ayudar a la evaluación y emisión de opiniones de determinados expedientes que considere oportuno.

El Comité se reunirá con una periodicidad mensual, sin prejuicio que pueda incrementar su frecuencia o realizar reuniones de seguimiento, en función de la demanda de solicitudes y procederá a puntuar según los criterios de puntuación especificados en el **Anexo 1 Selección y Evaluación de las Solicitudes**, aquellas solicitudes que se encuentren en estado en “Revisión del Comité” en el momento de celebración del mismo.

El **Comité seleccionará aquéllas que obtengan mayor puntuación en base a la partida presupuestaria disponible en el momento de celebración del Comité**.

Tras la reunión del Comité de Evaluación y Seguimiento, la Fundación (FMP) y la Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) comunicarán a las Comunidades de Propietarios que la **solicitud está “Seleccionada”** para recibir la ayuda a través del aplicativo web.

En función del volumen de solicitudes, Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) y la Fundación se reservan el derecho de hacer más reuniones de Comité de Evaluación y Seguimiento con el fin de agilizar el proceso.

7.4 Resolución de solicitudes

Las Comunidad de Propietarios deberá comunicar a la Fundación (FMP) y a Unión de Créditos Inmobiliarios (UCI) la **aceptación de las condiciones del préstamo** en un **plazo máximo de 1 mes** a contar desde la comunicación de que la solicitud ha sido seleccionada, conforme a lo indicado en el punto anterior. En el caso de no contestación en el plazo requerido, se desestimará la ayuda solicitada.

El plazo de la resolución oficial por parte de la Fundación de las peticiones recibidas será, como máximo, de **30 días laborables**, exceptuando sábados, contados a partir de la celebración del Comité de Evaluación y Seguimiento.

Las solicitudes beneficiarias recibirán el documento de “**Resolución de la Ayuda**” y una “**Declaración Responsable** de la ejecución de la obra”. Ambos documentos deberán subirse firmados en el aplicativo web de la Fundación. Para completar esta fase previamente deberán colgar:

- **Planning o Calendario previsto de ejecución de las obras.**
- **Copia del Préstamo Firmado + Cuadro de amortización del préstamo**

En caso de que se celebren más reuniones del Comité de Evaluación y Seguimiento debido al volumen de las solicitudes, los plazos de resolución serán igualmente de 5 y de 30 días laborables, exceptuando sábados, respectivamente.

En caso de que FMP no resolviera de forma expresa pasado el referido plazo, se entenderá que la solicitud de concesión de ayuda no ha sido estimada.

La resolución final se comunicará de forma oficial vía telemática mediante el aplicativo de gestión de ayudas.

En caso de que finalmente Fundación decidiera no conceder la ayuda objeto de la presente convocatoria, la Comunidad podrá optar por suscribir el préstamo en las condiciones acordadas por UCI, en caso de que esta entidad lo hubiera aprobado, o bien renunciar a la financiación propuesta.

En caso de desestimación de la solicitud, Fundación procederá a la devolución o a la destrucción, según proceda, de la documentación que, de acuerdo con el Anexo I, se hubiera acompañado a la solicitud.

7.5 Abono de la ayuda

El abono de la ayuda otorgada se efectuará mensualmente, a mes vencido, de acuerdo con los tramos que se detallen en el **cuadro de amortización del préstamo** adjunto a la resolución de la ayuda.

La Fundación se reserva el derecho de cancelar la ayuda en el momento que las certificaciones parciales o final, que garantizan el cumplimiento de los hitos contractuales de cada etapa de las obras, no se presenten en el plazo previsto o no lleven la firma del facultativo competente, además de la factura de los proveedores.

7.6 Otras consideraciones

- Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma actuación.
- La aceptación de la ayuda por parte de los titulares de la edificación, comportará, la autorización para colocar información relativa de la Fundación durante el transcurso de las obras, la toma de imágenes y grabación de las obras y testimoniales de las personas beneficiarias, para la utilización, comunicación pública y difusión en cualesquiera medios de comunicación (offline y online) , incluidas redes sociales de la Fundación por tiempo indefinido, a efectos de **difusión y sensibilización de la misión de la Fundación**. Para el caso de los testimoniales, se solicitará la correspondiente cesión de derechos de imagen y datos personales, a los interesados que, voluntariamente, presten dicho testimonio.
- Así mismo, a la finalización de las obras, la Fundación podrá colocar una placa explicativa de su intervención en el inmueble y/o edificación.
- El inmueble sobre el que se soliciten las ayudas deberá estar al corriente con las normativas relativas a las Inspecciones Técnicas de la Edificación, etc.
- Los beneficiarios deberán asumir las obligaciones fiscales que, de acuerdo con la normativa aplicable, se deriven de la obtención de la ayuda.

7.7 Consultas

Las consultas informativas sobre la convocatoria de ayudas se deberán remitir por escrito y correo electrónico a la siguiente dirección: solicitudes@fundacionmdp.org

Las consultas relativas a un expediente de solicitud de ayudas se deberán tramitar a través del aplicativo de gestión que se encuentra en la web de la Fundación: <https://www.fundacionmdp.org/ayudas/mis-ayudas/>

7.8 Datos personales

La Fundación Mutua de Propietarios, con NIF G-67133942 y domicilio social en C/ Londres, 29, 08029, Barcelona (España), es el Responsable del tratamiento de los datos personales que la Fundación pueda obtener y tratar en el marco de esta convocatoria. Con ello, la Fundación se compromete a cumplir con las disposiciones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

La Fundación tratará los datos personales de los interesados con la finalidad de gestionar sus solicitudes, atender a sus consultas, informarles sobre sus actividades y eventos, solicitar su colaboración en sus programas, enviarles su boletín informativo y recibir su valoración acerca de sus actividades sin ánimo de lucro.

La base legal para el tratamiento de estos datos es el consentimiento que el interesado presta a la Fundación al solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria. El interesado podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la solicitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Dichos datos serán conservados durante el plazo necesario para la gestión y administración de la solicitud de ayuda del interesado, así como para atender las correspondientes responsabilidades legales.

Dichos datos podrán ser comunicados a las siguientes entidades del Grupo Mutua de Propietarios: Best Technologies for Buildings, S.L. (cuyo nombre comercial es "Sensedi") y Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija, y Unión de Créditos Inmobiliarios S.A., para hacer posible la ejecución de las actividades e iniciativas llevadas a cabo por la Fundación en las que el interesado decida participar, así como para llevar a cabo gestiones tales como la evaluación de expedientes de ayuda solicitadas, en su caso, gestionar su concesión. Dichos datos también podrán ser comunicados a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Se informa a las comunidades y propietarios de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, oposición, limitación a su tratamiento, y portabilidad, así como retirar su consentimiento, dirigiéndose por escrito a la dirección siguiente: rgpd@fundacionmdp.org.

En caso de precisarse aclaración sobre algún aspecto relacionado con el tratamiento de datos por parte de la Fundación, es posible contactar con su Delegado de Protección de Datos a través del correo electrónico dpo@fundacionmdp.org.

En caso de considerarse que la Fundación no ha tratado los datos personales de conformidad con la normativa aplicable, el interesado puede presentar una reclamación frente a la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente, a través de la página web www.aepd.es.

7.9 Información fiscal

En caso de que, como consecuencia de la percepción de estas ayudas de la Fundación, se deriven obligaciones fiscales para la Comunidad solicitante, así como para los copropietarios de la finca correspondiente, la Fundación no asumirá ninguna responsabilidad en relación con las mismas, debiendo la Comunidad y los copropietarios asumir, respectivamente, la responsabilidad que les corresponda para su debido cumplimiento.

Las subvenciones que reciban las comunidades de propietarios sin contraprestación tienen la consideración de ganancias patrimoniales a efectos del IRPF. Lo que supone que los propietarios tendrán que tributar en proporción a la cuota de participación del inmueble. En algunas situaciones las comunidades podrán estar obligadas a presentar el modelo 184 (documento informativo de las ayudas recibidas).

ANEXO 1. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Requisitos documentales

Para poder acceder a las ayudas de la presente convocatoria los solicitantes deberán aportar la documentación indicada en la siguiente tabla adjunta a través del aplicativo de ayudas en la web de la Fundación MP. **La NO presentación de estos documentos comportará la exclusión de la solicitud.**

DOCUMENTACIÓ A PRESENTAR: Aplicativo web de ayudas (telemática)

Bloque	Documentos
SOLICITUD DE AYUDA	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de solicitud de ayuda (Formulario)
DATOS DE PERSONAS ≥65 AÑOS Y PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de cesión de datos firmada (formulario) - DNI's de las personas ≥65 años y/o personas con discapacidad (*) - Certificado de Discapacidad con afectación al baremo de movilidad. <p>(*) En el caso de no coincidir con la dirección que consta en el DNI con la de la Comunidad de Propietarios, se deberá adjuntar el Certificado de Empadronamiento.</p>
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de la Junta de Copropietarios donde se acuerde la voluntad de ejecutar las obras del proyecto presentado y la solicitud de un préstamo. - CIF de la Comunidad Propietarios (P.H) - DNI del Presidente/a y Acta de Nombramiento - Certificado de Titularidad Bancaria (Número de cuenta donde se abonará la ayuda en caso de concesión) - Certificado de estar al corriente de las obligaciones en materia de seguridad social en el caso de Comunidades de Propietarios/as <u>con personal contratado</u>.
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de devolución de recibos expedido por el Administrador de Fincas detallando el % de devoluciones por recibo de los 24 meses. - Extracto de la Cuenta Bancaria de la Comunidad de los últimos 24 meses. - Información de las cuentas de los últimos 2 ejercicios. - Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio en curso. - Presupuesto de las obras a realizar de la/s empresa/s contratista desglosado por capítulos y partidas unitarias económicamente valoradas
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	<ul style="list-style-type: none"> - PROYECTO VISADO por el colegio profesional correspondiente: <i>Instalación de ascensores nuevos</i> <i>Obras para bajar ascensores a cota 0</i> <i>Ejecución de rampas.</i> - PROYECTO O MEMORIA TÉCNICA que incluyan planos acotados suscrito por personal técnico competente donde se justifique la actuación en materia de accesibilidad*: <i>Resto de obras de accesibilidad</i> - Licencia de Obra o Permiso de Obra. - Certificado de Aptitud del Edificio** (solamente en Cataluña) o Registro con la Administración del Informe IEE (resto España)** - Fotografías de elementos a modificar. <p>(*) La justificación en materia de accesibilidad tiene que basarse en el Código Técnico de la edificación DASUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes.</p> <p>(**) En el caso de no disponer, se deberá adjuntar copia del Informe ITE y el justificante de su tramitación con la Administración (solamente en Catalunya).</p>

2. Criterios de valoración por el Comité de Evaluación y Seguimiento

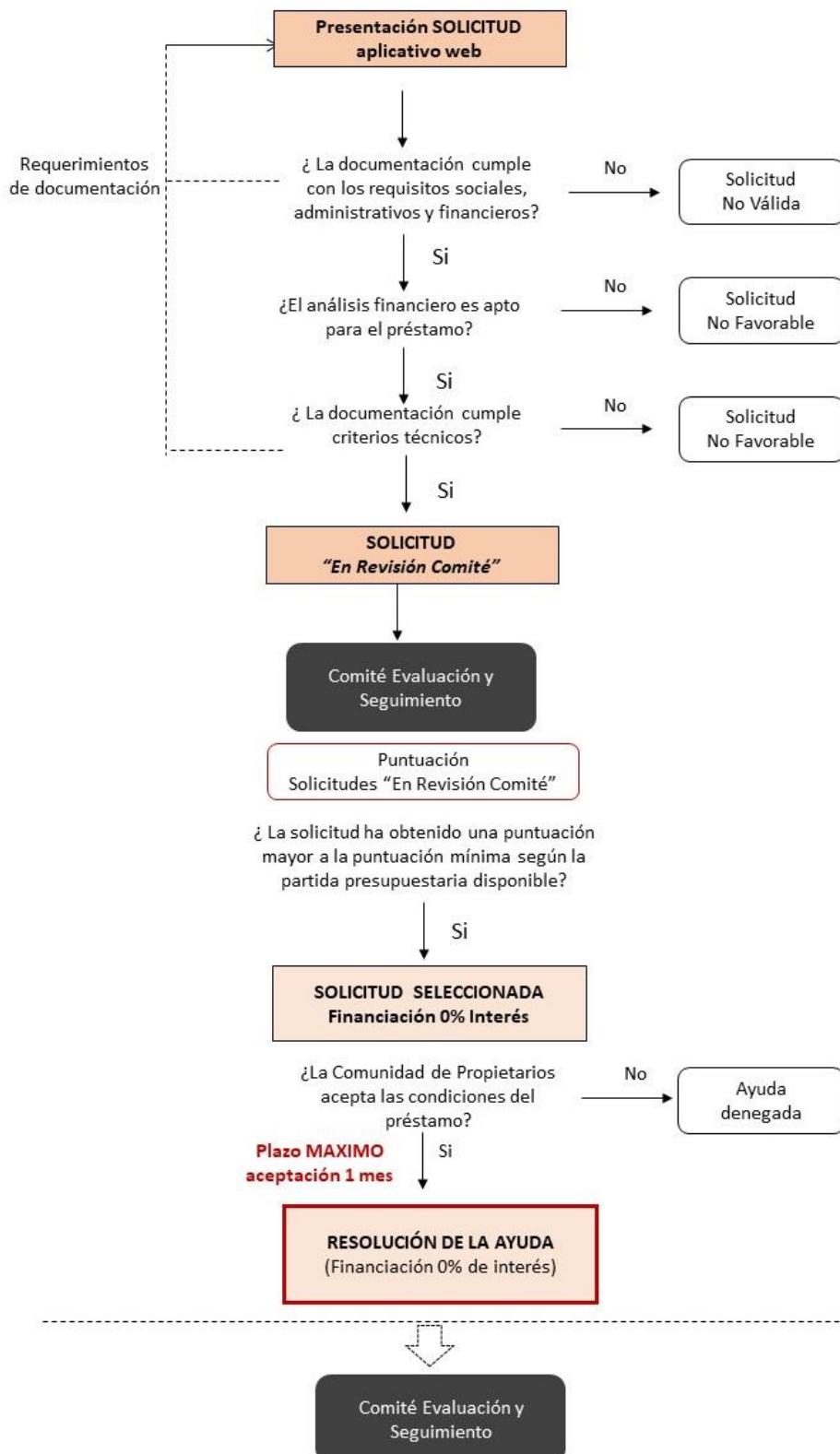
El Comité de Evaluación y seguimiento se reunirá **mensualmente** procederá a **puntuar aquellas solicitudes** que dispongan de la Documentación validada en el aplicativo web de ayudas (Estado de la ayuda “En Revisión Comité”) y **otorgará las ayudas** a las solicitudes **que obtengan mayor puntuación** hasta llegar al límite de la dotación presupuestaria disponible en el momento de celebración del Comité.

	Puntuación	Puntuación Máx
CRITERIOS SOCIALES		60
% Personas residentes ≥ 65 años		
$\% \text{Personas Residentes} = \frac{\sum N^o \text{Personas} \geq 65 \text{ años}}{\sum N^o \text{Viviendas 1ª Residencia en el edificio}}$		
PMR = Persona con Movilidad Reducida (Personas con discapacidad legalmente reconocida con afectación a la movilidad)		
A) Si % Personas residentes ≥ 65 años = 40%	10	
B) Si % Personas residentes ≥ 65 años = 20% + 1 PMR		
A) Si % Personas residentes ≥ 65 años está entre ≥40% y <50%	25	
B) Si % Personas residentes ≥ 65 años está entre ≥20% y <40% + 1 PMR		
A) Si % Personas residentes ≥ 65 años está entre ≥50% y <75%	40	
B) Si % Personas residentes ≥ 65 años está entre ≥40% y <50% + 1 PMR		
A) Si % Personas residentes ≥ 65 años es ≥75%	50	
B) Si % Personas residentes ≥ 65 años es ≥ 50% + 1 PMR		
Si existen más de 1 PMR (personas con discapacidad legalmente reconocida con afectación a la movilidad)	+10	
CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD		30
Instalación de ascensores nuevos y modificación ascensores cota 0 (*)	20	
Ejecución de rampas para salvar desniveles (escaleras, escalones)	15	
Mejoras de accesibilidad de ascensores existentes para personas con MR	10	
Resto de obras de mejora e instalación de salva escaleras y plataformas elevadoras	5	
(*) En el caso de instalar más de un (1) ascensor se sumarán +10 puntos adicionales a la puntuación total de criterios de accesibilidad		
CRITERIOS DEL EDIFICIO		10
% Uso del edificio (viviendas)		
$\% \text{Entidades vivienda} = \frac{\sum N^o \text{Entidades uso vivienda}}{\sum N^o \text{Entidades Totales Edificio}}$		
% Uso del edificio (viviendas) = 100%	5	
% Uso del edificio (viviendas) ≥70% y <100%	2,5	
% Uso del edificio (viviendas) < 70%	0	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia)		
$\% \text{Primera Residencia} = \frac{\sum N^o \text{Viviendas 1ª Residencia}}{\sum N^o \text{Viviendas Totales Edificio}}$		
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) = 100%	5	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) ≥80% y <100%	2,5	
% Ocupación del edificio (1ª Residencia) < 80%	0	
Puntuación Máxima		100 (*)

En caso de empate de la puntuación entre solicitudes, se solicitará la medición del **Índice de Accesibilidad** del edificio que otorga la **App Zero Barreras** (app gratuita de la Fundación Mutua de Propietarios), se le dará prioridad aquella comunidad con un **índice menor**.

Zero Barreras es la primera aplicación para dispositivos móviles (disponible tanto en Android como IOs) que permite de forma sencilla medir el grado de accesibilidad de cada uno de los elementos comunes de un edificio, identificando de una forma sencilla cuáles son las barreras arquitectónicas a las que se debe enfrentar una persona con movilidad reducida al acceder a su finca.

3. Procedimiento de Selección, Evaluación y Resolución de Solicitudes



ANEXO 2. REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

1 Inicio y seguimiento de las obras

Una vez presentada y adjudicada la ayuda por parte de la Fundación se deberán ejecutar las obras en el plazo previsto en la planificación entregada en la solicitud. El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación en forma telemática para tener acceso a la ayuda.

- **Comunicado de Inicio de Obras, cuando proceda**, en un plazo máximo de 3 meses desde la resolución del otorgamiento de la ayuda por parte de la Fundación, exceptuando causas muy justificadas por parte del beneficiario que serán valoradas por el Comité de Evaluación.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar el correcto cumplimiento de la realización de las obras y de la atribución de la ayuda.

2 Finalización de las obras

Una vez finalizadas las obras y con el objetivo de cerrar el expediente de ayuda concedida por parte de la Fundación se deberán presentar los documentos siguientes de forma telemática:

- **Certificado final de las obras, cuando proceda**, firmada por el facultativo competente, en un plazo de sesenta días a partir del día en el que se certifique el final de obra. La Fundación podrá requerir la presentación del certificado final de obras en el plazo de ejecución fijado en el permiso de obras. En caso de que no se presente el final de obras en este plazo se requerirá al solicitante que en un plazo de 10 días se presente el certificado final de obras, o bien que se justifique debidamente el motivo por el cual no han sido finalizadas.
- **Certificado de puesta en marcha del ascensor**, sí es el caso.
- **Fotografías de las obras finalizadas**.
- **Proyecto modificado** en caso que hayan detectado cambios sustanciales durante la ejecución de las obras.

En cualquier caso, la Fundación podrá solicitar información adicional si lo considera oportuno para asegurar la finalización de las obras y el cierre del expediente de la ayuda.

ANEXO 4. Especificaciones Técnicas

En general las actuaciones deberán adecuarse a toda la normativa aplicable, las condiciones de licencia, enterado municipal u obra menor, y el que establece el informe técnico previo previsto en la presente convocatoria de ayudas a la rehabilitación específicas de la zona dónde esté ubicado el inmueble.

En particular para esta convocatoria:

- a) Exceptuando las actuaciones de mejora en vestíbulos y las correspondientes a las instalaciones comunitarias en edificios no catalogados patrimonialmente, deberán disponer del proyecto básico y de ejecución o memoria técnica de las obras redactadas por los técnicos competentes en edificación y visados por los colegios profesionales correspondientes según lo descrito en el Anexo 1 Documentación Técnica, con las correspondientes mediciones y presupuestos desglosados por actuaciones, capítulos y partidas unitarias valoradas económicaamente.
- b) Para la actuación de instalación de ascensores se deberá aportar, redactados por los técnicos competentes, el proyecto de obra visado por el colegio profesional correspondiente el, con el presupuesto de la obra desglosado por capítulos y partidas unitarias valoradas económicaamente, el proyecto técnico del ascensor y el presupuesto de la instalación..

1 Obras de accesibilidad

En caso que las actuaciones a realizar afecten a elementos privativos de las viviendas se deberá garantizar el mantenimiento de las condiciones de habitabilidad que le sean exigibles y aportar el consentimiento expreso del propietario de la vivienda, y si es necesario, de los ocupantes de la vivienda afectada.

Las nuevas instalaciones se deberán integrar en el espacio donde irán colocadas. Se deberán reparar los desperfectos derivados de la retirada de las instalaciones obsoletas y las propias de la obra generada por la nueva instalación.

b. Instalación de ascensores

El ascensor debe cumplir, de acuerdo con las posibilidades del edificio, las dimensiones adecuadas, para que cumpla la normativa vigente de aparatos elevadores como marcaje “CE”, que conlleva la obtención del alta de puesta en servicio por parte del correspondiente organismo de la Administración autonómica o local competente en la materia, mediante las entidades colaboradores tipo ECA o ICIT.

En el caso que la actuación consista en la creación de un itinerario practicable global que conlleve la instalación de un ascensor, éste deberá cumplir todos los parámetros exigibles con la obligatoriedad de tener un ascensor, según fija el código de accesibilidad de la zona dónde esté ubicado el inmueble.

Será condición indispensable que las nuevas botoneras dispongan del sistema Braille o de los números en relieve además de anuncio sonoro.

c. Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran a efectos de esta convocatoria, las actuaciones de rehabilitación siguientes:

- La **supresión de desniveles** en el acceso desde la vía pública al interior de los vestíbulos de los edificios de viviendas.
- **Reformas constructivas que comporten el derribo, ensanchamiento o adecuación de puertas** (excluidas las de las propias viviendas que son de única responsabilidad del titular), **pasillos y ampliación de paradas** de ascensores siempre de elementos comunes, **mejora de las condiciones de accesibilidad a los ascensores existentes (ampliaciones o bajadas a cota 0)**, **construcción de rampas, salva-escaleras** u otros dispositivos de accesibilidad, y la instalación de dispositivos elevadores consistentes en **plataformas elevadoras verticales (PVE)**, que faciliten la accesibilidad a los edificios y a las viviendas.

Todas las actuaciones recogidas en este programa deberán de cumplir los aspectos recogidos en materia de supresión de barreras arquitectónicas de las Ordenanzas Metropolitanas de la Edificación, a la Ley 13/2014 y al Decreto 135/95 de la Generalitat de Catalunya que la desarrolla, así como cualquier otra normativa vigente en el momento de la realización.

2 Obras de instalaciones

La Fundación **únicamente ayudará en la financiación de** las obras relacionadas con instalaciones siempre y cuando formen parte de las modificaciones necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas a la edificación.

Las obras de adecuación de las instalaciones comunes conllevarán la eliminación de todos los elementos obsoletos de la antigua instalación, y la obligatoriedad de realizar aquellas actuaciones complementarias que la buena práctica constructiva y dignidad de los espacios comunes reclama.

Se incluirán los trabajos de reubicación, desmontaje y eliminación de instalaciones obsoletas.

En aquellos casos que la instalación lo requiera, se deberá adjuntar certificado i/o boletines del instalador autorizado que ha efectuado la obra.

Las **instalaciones generales comunes existentes consideradas para las obras de adecuación para la supresión de barreras arquitectónicas** son: red de saneamiento, red de suministro de agua, red eléctrica y red de gas canalizado y todas aquellas instalaciones afectadas para los trabajos de supresión de barreras arquitectónicas.

Las actuaciones ejecutadas se deberán adaptar a la normativa vigente y dispondrán de las correspondientes legalizaciones.